

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de octubre de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número 717/71, artículo 1º, punto 3.3.1. y las Políticas Nacionales números 5 "g" y 68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto número 12150/60, por el cual se aceptó la donación que a título gratuito formulara el Banco de la Nación Argentina, consistente en una fracción de terreno de CUARENTA MIL UN METROS CUADRADOS (40.001 m2.) de superficie, ubicada en el partido de Rivadavia, destinada a la construcción del edificio fiscal para la Escuela número 19 del citado partido, designada según Catastro como Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 538 t, plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 89-14-60.

ARTICULO 2º.- Restitúyese, a título gratuito, al Consejo Agrario - Nacional dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, el inmueble referido en el artículo 1º de la presente Ley, en razón del incumplimiento del cargo resolutorio impuesto en la donación.

ARTICULO 3º.- Encomiéndase a la Escribanía General de Gobierno la extensión de la pertinente escritura de devolución - de dominio y la realización de las pertinentes tramitaciones a tal fin.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro - y Boletín Oficial y archívese.

[Firma]
ENRIQUE TORRES TORRES
GOBERNADOR

[Firma]
DR. JUAN DE LA CRUZ GARCÍA
MINISTRO DE ECONOMÍA SOCIAL

[Firma]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Firma]
DR. OSVALDO MARINI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Firma]
DR. SIEVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMÍA